

LOS ORÍGENES DE LA INQUISICIÓN: FRANCIA (1163-1235)

THE ORIGINS OF THE INQUISITION: FRANCE (1163-1235)

MIGUEL ÁNGEL CHAMOCHO CANTUDO

Universidad de Jaén

Resumen: El origen de la Inquisición en el oeste europeo tuvo lugar con motivo de la declaración de cruzada de la cristiandad contra la herejía albigense o cátara, situada en los Ducados del sur de Francia, sobre todo en Toulouse, y también en Gascuña. La suerte que corrieron aquellas primeras disposiciones de rango exclusivamente canónico, tanto en forma de cánones conciliares, como de decretales o bulas, para perseguir la herética pravedad entre 1163 y 1235, pero, y sobre todo, cómo se aplicaron dichas normas mediante el nombramiento de los tribunales episcopales o el posterior nombramiento de legados directamente por el Papa, hasta la creación de la Inquisición pontificia, son los objetos que nos proponemos traer a este pequeño opúsculo.

Palabras clave: Herejía cátara, Inquisición episcopal, legados pontificios.

Abstract: The origin of the Inquisition in Western Europe took place with the occasion of the declaration of a crusade of Christianity against the Albigensian or Cathar heresy, located in the Duchies of southern France, especially in Toulouse, and also in Gasconne. The fate of those first provisions of exclusively canonical rank, both in the form of conciliar canons and decretals or bulls, to pursue heretical pravity between 1163 and 1235, but, and above all, how these norms were applied through the appointment of the episcopal courts or the subsequent appointment of legates directly by the Pope, until the creation of the Pontifical Inquisition, are the objects that we propose to bring to this small booklet

Keywords: Cathar heresy, Episcopal Inquisition, papal legacies.

El Rector de la Academia de San Luis de los franceses en Moscú, Jean Marie Vidal, cuando edita su bulario de la Inquisición francesa en 1913, nos indica claramente que la edad de oro del célebre tribunal de la Inquisición fue el siglo XIII, y que su organización como tal, como tribunal, así como la competencia jurisdiccional y su extensión territorial ya había sido establecida en dicho siglo¹. Los siglos posteriores, a juicio del Rector de la Academia sólo proyectaron el comienzo y final de su decadencia, coincidente en gran medida con el siglo XIV, momento temporal, en el que la sede del papado se encuentra en las tierras francesas de Avignon².

No obstante, ya en la segunda mitad del siglo XII, en la Francia meridional, la herejía se había extendido notablemente. Los Pontífices conocían la situación, y se preguntaban cómo atajarla, y para ello diseñaron, progresivamente, y en función de la ineficacia de cada media, las siguientes estrategias³. En una primera etapa, ya avanzado el siglo XII, y de carácter únicamente preventivo se articuló como medida la reevangelización de los considerados herejes para convencerles, mediante la predicación, del error de pensamiento que están cometiendo y así, voluntariamente, hacerles volver a la vía del catolicismo; una segunda etapa, la estrategia articulada por la Iglesia tuvo un marcado carácter sacramental, proyectando incluso la excomunión de quienes no confesaran el error, preservando así a los fieles de toda contaminación moral, alejando a los herejes de la comunidad cristiana; por último, una tercera etapa mucho más expeditiva, tuvo que ver con la vía judicial y procesal, en la medida en que articulando los tribunales inquisitoriales se procedió a enjuiciar y aplicar penas temporales, para forzar la contrición del pecador hereje. Mayoritariamente estas penas eran de *corporis afflictiva*, acompañadas de una ignominia, señalamiento y aislamiento social, y sólo excepcionalmente fue sentenciada la pena capital⁴.

Para la propuesta de artículo que presentamos al V Simposio internacional de Estudios Inquisitoriales, bajo la temática general de «Derechos humanos y justicia», desarrollado en Madrid, los días 7 al 9 de mayo de 2024, bajo el auspicio del Instituto de Historia de la Intolerancia, adscrito a la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de España, plantearemos inicialmente unos breves antecedentes medievales sobre el origen de la Inquisición, coincidentes con el Papado de Alejandro III (1159-1181), le seguirá un análisis sobre la llamada Inquisición episcopal que inauguró Lucio III (1181-1185) y que fue desarrollándose hasta Honorio III (1216-1227). Sin perjuicio de la existencia de esta Inquisición episcopal, el Papado no se mantuvo al margen del control de la sociedad bajo un procedimiento de *inquisitio*, y para ello resolvió nombrar a determinados legados pontificios, para algunos teóricos de la Inquisición, auténticos inquisidores, y que fueron apareciendo en los papados anteriormente

1 J. M. VIDAL, *Bullaire de l'Inquisition française au XIV^e siècle et jusqu'à la fin du Grand Schisme*, ed. Librairie Letouzey et Ané, París, 1913, I.

2 VIDAL, *Bullaire*, I-II. Conviene recordar que el Papado estuvo en su sede de Avignon entre 1309 y 1377, con un total de siete obispos de Roma que residieron en dicha ciudad, desde Clemente V (1305-1314), pasando por Juan XXII (1316-1334), Benedicto XII (1334-1342), Clemente VI (1342-1352), Inocencio VI (1352-1362), Urbano V (1362-1370) y finalmente Gregorio XI (1370-1378). G. MOLLAT, *Les Papes d'Avignon (1305-1378)*, París, 1912.

3 Th. de CAUZONS, *Histoire de l'Inquisition en France. Les origines de l'Inquisition*, ed. Librairie Bloud, París, 1909, 387-388.

4 J. BELDA INIESTA, «Excommunicamus et anathematisamus: predicación, confesión e inquisición como respuesta a la herejía medieval (1184-1233)», *Anuario de Derecho Canónico*, 2 (2013), 97-128, 98.

indicados, desde Lucio III hasta Honorio III. Por último, analizaremos la institucionalización de la que ha sido considerada verdadera Inquisición, la Pontificia, inaugurada por el Papa Gregorio IX (1227-1241) y seguida sobre todo por Inocencio IV (1243-1264)⁵. Y esta propuesta no sólo hará referencia a la consabida normativa jurídica eclesiástica, ya sea a través de cánones o decretales, sino y sobre todo a su implementación, a cómo, con ocasión de lo dispuesto en dicha normativa se nombraron y actuaron órganos inquisitoriales para hacerla cumplir, persiguiendo así a las comunidades heréticas.

ANTECEDENTES MEDIEVALES DE LA INQUISICIÓN BAJO EL PAPADO DE ALEJANDRO III

La intolerancia religiosa por parte de los poderes de Roma fue el origen de las persecuciones contra los cristianos. La conversión a la fe de los emperadores fue el origen de la intolerancia contra los disidentes del nuevo credo oficial, redactando leyes que condenaban a la pena capital a los herejes, construyéndose así el principio de *favor fidei* o *in dubio pro fidei*. Este *favor fidei* proyectaba la obligatoriedad de las instituciones eclesiásticas, pero también imperiales y luego estatales, de desenmascarar al delincuente contra la fe, para lo que, no sólo su culpabilidad se presuponía, sino que no se debía escatimar esfuerzos en averiguar dicha culpabilidad.

Hasta este momento o hasta la aparición de la Inquisición, la función judicial de la Iglesia a través de los tribunales eclesiásticos se hacía mediante el proceso acusatorio romano, donde el juez no actuaba por su propia iniciativa, sino que debía actuar en función de la existencia de una acusación, realizada por alguien responsable y que mostraba pruebas suficientes para dicha acusación y posterior condena. Este principio acusatorio pronto va a cambiar.

El foco herético se había situado a lo largo del siglo XII, entre otros tantos puntos de Europa, en el área geográfica del condado de Tolosa (actual Toulouse), bajo la titularidad del conde Raimundo V⁶, quien ante tal amenaza había solicitado en 1162, a los reyes de Inglaterra Enrique II, y al rey de Francia Luis VII, que les socorriera para acallar y parar la propaganda de los cátaros. El propio rey de Francia Luis VII, escribe al papa Alejandro III denunciando las perversidades heréticas: «Que vuestra sabiduría preste una atención particular a esta peste, afirma el rey, y que la suprima antes que pueda engrandecerse. Os lo suplico por el honor de la fe cristiana. Concedo toda libertad en este asunto al arzobispo (de Reims), él destruirá a los que se levantan contra Dios, su justa severidad será alabada en este país, por todos los que estén animados de una verdadera piedad. Si vosotros actuáis de otra manera, las murmuraciones no desaparecerán fácilmente y lanzaréis contra la Iglesia romana los reproches violentos de la opinión popular».

Y así tuvieron que tomarse medidas más controvertidas y más comprometidas. Y para ello se dedicó el Concilio de Tours celebrado al año siguiente, el 19 de mayo de 1163, cuando

5 J. BELDA INIESTA, *La respuesta de la Iglesia a la herejía medieval. Aproximación histórico jurídica*, Roma, 2014.

6 En palabras de Lea, «c'est surtout dans le midi de la France que la lutte devait être terrible. Là (...), le terrain était plus favorable qu'ailleurs au développement de l'hérésie. Dès le commencement du XIIe siècle, la résistance s'affirme ouvertement à Albi». H-Ch. LEA, *Histoire de l'Inquisition au Moyen Age, Tome I: Origines et procédure de l'Inquisition*, ed. Société nouvelle de librairie et d'érudition, Paris, 1900, 132.

el canon 4, aprobado en dicho concilio, se ordenaba a los obispos y sacerdotes de la región de Tolosa, la obligación de vigilar a los que cometan herejía, proyectando la excomunión de los que no quieran volver a la fe católica⁷. Y es que, como afirmara Lea, en relación a lo que se articuló en aquel concilio, se proyectó el «horreur de l'hérésie qui, née dans le Toulousain, s'était répandue comme un cancer à Travers la Gascogne, infectant partout les troupes des fidèles»⁸.

Bajo el título «que todos eviten la comunicación con los herejes albigenses», e incidiendo en la expansión al sur de Francia de esta herejía, que se cataloga como un cáncer, que «a imitación de las serpientes se esconde entre sus propios anillos, cuando más ocultamente serpentea tanto más gravemente destroza la viña del Señor», la parte dispositiva de este canon 4.º es clarividente, ordenando que «los obispos y cuantos sacerdotes del Señor habitan en aquellas partes, permanezcan vigilantes frente a esos herejes, y prohíban bajo amenaza de anatema que nadie, una vez identificados los seguidores de aquella herejía, se atreva a ofrecerles refugio en su tierra o a prestarles su apoyo». La actitud de vigilancia activa conlleva además la exigencia de una serie de limitaciones obligacionales con los acusados heréticos, bajo la sanción de anatema, y de prisión y confiscación de bienes⁹.

Al ruego de los reyes europeos el obispo de Meaux, Pedro, cardenal de San Crisogone, legado en Francia del Papa Alejandro III prepara un viaje al territorio de Tolosa¹⁰. El legado papal se hace acompañar de Garin, arzobispo de Bourges, de Réginal, obispo de Bath, de Juan aux Belles-mains, obispo de Poitiers, y el que ahora nos interesa, Henri de Marcy, abad de Clairvaux. Todos ellos actuaron en función de esa primigenia actitud reevangelizadora, entrevistándose en las iglesias tolosanas con los supuestos herejes, es decir, con aquellas personas seducidas por el error herético, instándoles voluntariamente a confesar su falta, recibir el perdón y así la penitencia de la Iglesia.

Esta legación no obtiene resultados, pues nadie osó denunciar a nadie. Louis Jacques Tanon, quien fuera presidente de la Cour de Cassation en París y que dedicó una historia a la organización inquisitorial en Francia, escribía al respecto:

«La mission, qui se composait du cardinal et de nombreux prélats et ecclésiastiques de marque, ne fut cependant pas d'abord mieux reçue que la précédente. A son entrée à

7 CAUZONS, *Histoire de l'Inquisition*, 389 y 410. Encontramos aquí una especie de recuperación de la vieja institución de la *episcopalis audientia*, por la que varias constituciones imperiales, toda vez que la paz de la Iglesia supone el final de las persecuciones del Imperio romano contra la cristiandad, establecen una especie de tribunal especial por el que el obispo decidía conforme a la ley cristiana, asuntos litigiosos de índole civil. F.J. CUENA BOY, *La episcopalis audientia*, Valladolid, 1985, 48-57. Véase también J. SÁNCHEZ HERRERO, «Los orígenes de la Inquisición medieval», *Clio & Crimen*, 2 (2025), 17-52.

8 LEA, *Histoire de l'Inquisition*, I, 133.

9 «Y no se tenga trato alguno de compra o venta, para que al menos, privados así del consuelo de las relaciones humanas, se vean presionados a abandonar su camino equivocado. Y, si alguno osare contravenir lo aquí dispuesto, sea fulminado con el anatema, como partícipe de la iniquidad de aquellos herejes». Este canon puede consultarse en J. D. MANSI, *Sacrorum conciliorum nova et amplissima collectio*, tomo 21, París, 1903, 1177-1178. Sigo para este trabajo la edición de G. MARTÍNEZ DÍEZ, *Bulario de la Inquisición española (Hasta la muerte de Fernando el Católico)*, Madrid, 1997, 2-3.

10 CAUZONS, *Histoire de l'Inquisition*, 388-389 y 409.

Toulouse, les hérétiques, réunis sur son passage, montraient du doigt le cardinal et les prélats, en les couvrant d'injures. La force de l'hérésie était telle que le cardinal tint un colloque public à Toulouse, avec l'évêque cathare de cette ville, Bernard Raimond, et celui du Val d'Aran, Raymond de Bamiac, auxquels il donna un sauf-conduit pour s'y rendre et qu'il dut se contenter de frapper d'excommunication en les laissant libres de sortir de la ville, comme ils étaient venus »¹¹.

Tras el rotundo fracaso, algún legado instó al conde tolosano Raimundo V a no socorrer a los herejes, en el caso de necesitarlo, mientras que otros clérigos y católicos tolosanos prestaron juramento de denunciar, de entre la comunidad, a herejes conocidos. A partir de ese momento, las denuncias fueron entonces numerosas, por lo que Alejandro III nombró con poderes especiales a Henry de Marcy, el abad de Clairvaux, como nuevo legado, y de entre los denunciados se personó uno de los jefes cátaros, Pierre Mauran en 1178¹². Hombre rico, anciano, y uno de los perfectos cátaros que tenía una importante influencia, su acusación fue utilizada como ejemplo¹³. La actitud de Henry de Marcy, se aleja de la función reevangelizadora, y proyecta una función inquisitorial mucho más ejemplificativa esparciendo el terror entre la sociedad tolosana. Y es que, con el fin de someter al perfecto cátaro, Mauran, a la doctrina de la iglesia, fue detenido, torturado, paseado y a latigazos desnudo de cintura para arriba, condenado a confiscación de bienes y castigado a peregrinar a Tierra Santa donde estuvo tres años¹⁴. Imaginando un posible fallecimiento en su viaje de peregrinación, Pierre Mauran no sólo sobrevivió, sino que consiguió regresar a su querida Tolosa, siendo recibido como una especie de héroe, y nombrándole alcalde mayor de la ciudad¹⁵.

«Madurand accepta ces dures conditions; il s'éloigna de sa patrie: mais le châtiment qu'on lui avait infligé ne produisit pas le résultat que le clergé en espérait. Tant de rigueur exaspéra l'enthousiasme des Albigeois, et ne fit qu'augmenter le nombre de leurs partisans. Maurand, de retour à Toulouse, y reprit le rang qu'il y avait toujours occupé; ses concitoyens, pour lui montrer leur confiance et le dédommager de son humiliation, l'élurent capitoul en 1183, 1184 et 1193 »¹⁶.

11 L. TANON, *Histoire des tribunaux de l'Inquisition en France*, ed. Librairie du recueil général des lois et des arrêtes et du journal du palais, París, 1893, 18.

12 CAUZONS, *Histoire de l'Inquisition*, 410-411. El arresto de Mauran, su interrogatorio y los detalles de las penas infringidas puede verse en un relato muy narrativo de E. L. B. DE LAMOTHE-LANGON, *Histoire de l'Inquisition en France, depuis son établissement au XIII^e siècle à la suit de la croisade contre les Albigeois jusqu'en 1772, époque définitive de sa suppression*, T. I, Ed. J-G. Dentu, Imprimeur-Libraire, París, 1829, 40 y ss.

13 «D'interminables listes d'hérétiques furent dressées et remises aux missionnaires; en tête figurait Pierre Mauran, vieillard très riche et très influent, si universellement respecté de ses coreligionnaires que le peuple l'appelait Jean l'Évangéliste ». LEA, *Histoire de l'Inquisition*, I, 138.

14 TANON, *Histoire des tribunaux*, 19; también LEA, *Histoire de l'Inquisition*, I, 138.

15 Henri de Marcy fue posteriormente rechazado por los habitantes tolosanos, teniendo que huir del condado. Fue posteriormente nombrado cardenal de Albano, recibiendo así de Alejandro III el título de legado a término, para la persecución de la herejía albigense a partir de 1181, con medios de acción más poderosos que los de su predecesor. Ocupó el castillo de Lavaur y recibió la abjuración de numerosos jefes heréticos que fueron hechos prisioneros.

16 LAMOTHE-LANGON, *Histoire de l'Inquisition*, I, 45-46.

La herejía cátara o albigense florecía por las tierras de Languedoc, dentro del condado de Tolosa, por lo que Alejandro III se vio compelido a actuar nuevamente en el Concilio de Letrán, el III que se celebraba en esta ciudad italiana, y que se desarrolló al año siguiente en 1179. De entre las normas surgidas de los cánones lateranenses destacó el canon 27, el cual encargaba a los soberanos tomar las armas contra los cátaros de Languedoc. Para algunos historiadores de la Iglesia y de la Inquisición, este canon justificaba la cruzada contra los herejes en aquellas tierras. En una primera parte del canon, se autorizaba a seguir procediendo a la excomunión de los cátaros, mientras que en una segunda parte, se exigía a los soberanos a estar legitimados para tomar las armas¹⁷. En palabras de Tanon, «c'est une sorte de première croisade qu'il dirigea contre les hérétique»¹⁸.

Y con el fin de dirigir estas cruzadas el papado nombra nuevos legados de entre hombres valientes y activos, como Bernardo, abad de Claraval, encargado en el sur de Francia para poner en marcha la cruzada, que se ha denominado intelectual, cuya pretensión era la de entablar debates dialécticos con los perfectos cátaros, para hacerles ver el error de sus creencias.

LA INQUISICIÓN EPISCOPAL Y LA APARICIÓN DE LOS PRIMEROS LEGADOS PONTIFICIOS (1184-1229)

La institucionalización de la represión de la herejía por parte de la Iglesia tuvo lugar a través de la Decretal *Ab Abolendam diversarum haeresium pravitatem*, del Papa Lucio III, dada el 4 de noviembre de 1184, aprobada en el Concilio de Verona, que encomendaba a los obispos, a cada uno en su diócesis, la investigación o inquisición de los acusados y sospechosos de herejía y su entrega al brazo secular para que se aplicaran las penas oportunas sin precisar cuáles eran estas. Si el hereje fuera un clérigo o perteneciente a una orden religiosa, se articula que «sea privado de todas las prerrogativas del orden clerical, despojado así mismo de todo oficio y beneficio eclesiástico y entregado al arbitrio del poder secular para ser castigado con la pena debida». Si el reconocimiento del error herético fuera inminente y cierto «espontáneamente se reintegre a la unidad de la fe católica y consienta en abjurar públicamente su error». Si fuera laico el considerado hereje deberá ser «entregado a la decisión del juez secular para que reciba el debido castigo según la categoría de su crimen», estableciendo también para el laico la misma eximente de responsabilidad siempre que abjurara inmediata y espontáneamente de su herejía. La reincidencia de unos o de otros exigirá a los denunciados como reincidentes que «sean entregados a la jurisdicción secular sin necesidad de audiencia judicial alguna»¹⁹.

17 J. LONGÈRE (ED), *Le troisième Concile de Latran (1179). Sa place dans l'histoire*, París, 1982.

18 TANON, *Histoire des tribunaux*, 19.

19 La Decretal en *Liber decretalium Gregorii IX*, 5,7,9, ed, FRIEDBERG, *Decretalium collectiones*, Leipzig, 1879, 780-782; seguimos no obstante a MARTINEZ DÍEZ, *Bulario de la Inquisición*, 4-5. Al respecto véase también L. DUARTE RUST, «Bulas Inquisitoriais: *Ab Abolendam* (1184) e *Vergentis in senium* (1199)», *Revista de Historia*, 166 (Sao Paulo, 2012) 129-161. También BELDA INIESTA, «*Excommunicamus*», 102-103.

La doctrina ha considerado a esta decretal de 1184 como el acta fundacional de la inquisición medieval de carácter episcopal²⁰, sin perjuicio de que esta opinión no es unánime. Uno de los disidentes es el Obispo de Beauvais, diócesis al norte de París, Jean Celestin Douais, para quien se trataría de una simple cuestión semántica, de palabras, y así, la palabra «Inquisición» puede ser tomada en sentido estricto, jurídico, como un tribunal especial de excepción para perseguir la herejía, con un juez delegado permanente²¹. Sin embargo, en opinión contraria, Cauzons entiende que el término «Inquisición» también significa investigar a los herejes para juzgarlos y castigarlos; y es en este segundo sentido, menos estricto, más histórico, donde nacería la que denominamos aquí Inquisición episcopal²². Una posición intermedia es la adoptada por Lea, quien afirmaba que «à la vérité, un décret du Pape Lucius III, rendu à Vérone en 1184, est la première tentative pour organiser une Inquisition; mais il n'eut pas d'effet immédiate»²³.

Se denuncia en la Decretal que es necesario abolir la depravación de las herejías, con el vigor eclesiástico y la potencia de la fuerza imperial, para lo que se cuenta con la presencia de Federico I Barbarroja, duque de Suabia desde 1152, ilustre emperador de los Romanos a partir de 1155. La Iglesia y el Sacro Imperio se levantan contra cualquier tipo de herejía, cualquiera que sea el nombre con que se conozca. Así, se condena a los cátaros al anatema (excomunión) perpetuo, condena sacramental que se extiende también a todos aquellos que se atrevan a sentir o enseñar algo distinto de lo que la sacrosanta Iglesia romana predica y observa, extendiendo dicha pena a quienes fueran encubridores, defensores o presten ayuda a propagar o esconder a los herejes. Si el anatemizado fuera clérigo, deberá ser despojado de todo orden eclesiástico y ser expoliado de todo oficio y beneficio eclesiástico²⁴. Para ello, existe el mecanismo inquisitorial de la búsqueda de la confesión y de la abjuración de la herejía, correspondiendo a los obispos, para lo que se extiende una autorización especial, para que una o dos veces al año inspeccionen las parroquias en las que se sospeche que hay herejes, y que hagan inquisición para averiguar herejes, con tres hombres de buena fama, o si pareciera necesario a toda la vecindad para que delaten²⁵. Y una particularidad, todos los herejes condenados por este procedimiento habilitado por la Decretal *Ab Abolendam*, deberán ser entregados al brazo secular²⁶.

Tras esta Decretal, hay un acuerdo absoluto entre Federico I Barbarroja y el Papa Lucio III. Los obispos reciben la orden formal de publicar la decretal en todas las fiestas cristianas. Se les obliga a visitar una o dos veces por año todas las parroquias donde haya supuesta-

20 « Les évêques doivent enquêter, rechercher. C'est bien là une véritable inquisition épiscopale ». CAUZONS, *Histoire de l'Inquisition*, 393.

21 J-C. DOUAIS, *L'Inquisition. Ses origines. Sa procédure*. París, 1906, 38 y 60.

22 CAUZONS, *Histoire de l'Inquisition*, 393.

23 LEA, *Histoire de l'Inquisition*, I, 143.

24 CAUZONS, *Histoire de l'Inquisition*, 390-392.

25 MARTINEZ DíEZ, *Bulario de la Inquisición*, 4-5.

26 Entrega al brazo secular que sigue la tradición histórica de la *episcopalis audientia* romana, en virtud de la cual, y mediando el desarrollo de la misma a través de determinadas constituciones imperiales, dos de ellas, las dictadas por Arcadio y Honorio en 398 y 408, se especificaba no sólo el carácter inapelable de las sentencias de los obispos, sino y sobre todo, la obligatoriedad de su ejecución por los jueces seculares. Constituciones que fueron incorporadas al Códex de Justiniano 1,5: *De Haereticis et manichaeis et samaritis*.

mente herejía, bien por ellos o por comisarios o legados. Se recupera así la institución de los testimonios sinodales de la época carolingia, pues se hará prestar a personas honorables el juramento de denunciar a sospechosos, bajo pena de excomunión. Surge así la denominada Inquisición episcopal, por la que los obispos deben investigar e instruirse de quienes ejercen herejía, actuando contra los herejes por la simple denuncia de testigos parroquiales sin esperar a la formalidad de la acusación, sino mediante proceso inquisitivo.

Pasados los años, el 8 de enero de 1198, el nuevo Papa Inocencio III (1198-1216) castigó a la ciudad italiana de Orvieto, convocando al obispo de la ciudad a acudir a Roma, quien permaneció nueve meses como huésped del pontífice. Dicho interdicto de castigo a Orvieto fue la formalización máxima de una culpabilidad colectiva por su oposición al pontífice. La amenaza era la privación de la sede episcopal de la ciudad siciliana, con la consiguiente desaparición de la propia identidad de Orvieto. La ciudad se opuso y manifestó sentimientos de desprecio y rencor hacia la jerarquía eclesiástica por parte de las familias aristocráticas y las instituciones locales. Quizá por este enfrentamiento Orvieto abrazó aún más el catarismo, cuyos perfectos procedieron a difundir las doctrinas anticlericales²⁷.

Para afrontar esta situación, Inocencio III, el 25 de marzo de 1199, dictó la Decretal *Vergentis in senium saeculi corruptelam*, que confirmaba la decretal anterior y equiparaba la herejía con el delito de lesa majestad castigado con la pena de muerte²⁸. El inicio de la Decretal muestra un pesimismo inicial del Papa Inocencio III, en función de la «imparable decadencia de la especie humana que se rebela contra el privilegio divino (...) la estirpe humana está fuera de control; el hereje construye su doctrina haciendo prosélitos (...), el hereje es un mentiroso y desprecia la fe y niega su virtud». Acto seguido constata la incapacidad de las medidas de sus predecesores en el solio pontificio, para la política anti-herética, razón por la que el Pontífice entiende que debe actuar más duramente²⁹. En este sentido, en la parte dispositiva de la Decretal se articula una nueva lucha contra la herejía, castigando duramente a quienes favorezcan o acojan la herejía o al hereje, con una serie de sanciones tales como que «no se le admita a los oficios públicos ni a los gobiernos de las ciudades, ni a tomar parte en elecciones para esos cargos, ni a prestar testimonio, ni a dictar testamento, ni a la sucesión hereditaria». Si el hereje fuera un juez, sus sentencias carecerían desde ese momento de valor. Si fuera abogado «no se admita en modo alguno su defensa», y así estableciendo una serie de respuestas contra los distintos oficios cuyos titulares abrazaran la herejía. Las sanciones son exigentes, confiscación de bienes que pasan a la propiedad de la Iglesia, y para el caso de jurisdicciones reales o señoriales laicas les exige a sus titulares la misma contundencia, y «si acaso se mostraren negligentes en ejecutar este mandato, queremos y ordenamos que se les urja mediante penas eclesiásticas sin posibilidad de apelación». Se reitera la extensión de la naturaleza jurídica de la herejía a delito de *laesae maiestatis*, castigados irremediabilmente a

27 BELDA INIESTA, «El hierocratismo», 247-256.

28 De nuevo una sintonía con el viejo derecho histórico, en la medida en que Códex 1,5,4,4, ya reconocía la herejía como crimen de lesa majestad. La Decretal en *Liber decretalium Gregorii IX*, 5,7,10, ed, FRIEDBERG, *Decretalium collectiones*, 782-783; seguimos MARTINEZ DÍEZ, *Bulario de la Inquisición*, 8-11.

29 J. BELDA INIESTA, «El hierocratismo político en la primera legislación anti-herética de Inocencio II: el interdicto a Orvieto (1198), la carta al obispo de Siracusa (1198) y la decretal *Vergentis in senium* (1199)», *Revista de estudios histórico-jurídicos*, 42, 2020, 235-259, referencia en 243-245.

la pena de muerte, y «ni en modo alguno debe omitirse este tan severo castigo con el pretexto de cierta aparente misericordia hacia los hijos del que ha pedido sus bienes». Se extiende así la responsabilidad del delito a los miembros de la familia, y en particular a las de los hijos, pues, sigue diciendo la Decretal «según el juicio divino, también los hijos sufren en lo temporal por los padres, y conforme a las penas canónicas, alguna vez el castigo recae no sólo sobre los autores de los crímenes, sino también sobre la descendencia de los condenados»³⁰.

Colegimos que la Decretal sigue manteniendo la denominada inquisición episcopal, si bien como la corriente herética ha empeorado, Inocencio III decide apostar por el envío de legados designados por la propia Santa Sede, los cuales estarían autorizados con poderes bastantes para tomar medidas más estrictas, tales como la sanción a los herejes con alejamiento de cargos públicos, pérdida de dignidades imperiales, prohibición de ejercer profesiones como la de abogado, excomunión, y confiscación de bienes.

Se puede observar que hasta finales del siglo XII y los primeros años de la siguiente centuria, los obispos son incontestablemente los jueces de las causas concernientes a la Fe, pero ¿están solos en esta encomienda? Tras la Decretal de 1199 del Papa Inocencio III, la respuesta es no. Los papas han aceptado, reclamado y generalizado su rol de árbitros y de jueces en las discusiones entre obispos, en primer lugar, y además entre los propios obispos y sus subordinados. Y en este sentido, emperadores, soberanos, obispos, monjes, todos en general, han favorecido que, de una forma u otra la injerencia del poder de la Santa Sede en todos los asuntos pequeños o grandes, civiles o eclesiásticos, sea un hecho³¹. El Papa tradicionalmente enviaba a sus nuncios cerca de los gobiernos soberanos, a los delegados apostólicos en los países sin nunciatura, y a sus legados en ciertas circunstancias solemnes, a menudo bajo una comisión especial confiada a tal o cual obispo. En este sentido, era muy utilizada la figura de los delegados pontificios, los llamados legados, equipados con poderes necesarios para los asuntos concretos y que podrían ser los mismos obispos, abades, curas, o incluso cardenales elegidos por el Papa³². Eran pues, a través de los legados, por los que la autoridad pontificia se hacía visible en las diócesis, y que la Decretal *Vergentis in senium*, ha venido a consolidar. Estos legados apostólicos ayudarán a los obispos a perseguir la herejía en sus diócesis. La jurisdicción de estos delegados apostólicos permitía combinaciones menos restrictivas y más eficaces: sus relaciones con los soberanos, su autoridad cerca de los reyes, permitían los medios de acción y la fuerza necesaria. Eran considerados superiores a los obispos, en virtud de la representación pontifica, dado que podían reunir sínodos, e incluso llegar a reprimirlos y a desposeerlos de sus dignidades eclesiásticas³³.

En estas condiciones, la represión que podían llevar a cabo los legados era mucho más eficaz que la de los obispos, y en efecto así fue. Se convirtieron estos legados en jefes militares, jueces, predicadores, confesores, acumulando funciones muy diversas. Y como no podían

30 MARTINEZ DÍEZ, *Bulario de la Inquisición*, 8-11

31 CAUZONS, *Histoire de l'Inquisition*, 398-400.

32 *Ibidem*, 404.

33 *Ibidem*, 406.

hacerlo todo a la vez, buscaron subordinados de confianza, una serie de subdelegados o comisarios³⁴.

Y apenas unos años después de la citada Decretal, en 1203, traemos el ejemplo de cómo los religiosos, Pierre de Castelnau y Raoul de Fontfroide, actuaron en el Condado de Tolosa en calidad de legados pontificios³⁵. Como tales recibieron el juramento de las autoridades tolosanas de guardar la fe católica. No obstante, como denunció Lea «à peine étaient-ils (Castelnau et Raoul) partis que les toulousains oublièrent leurs promesses»³⁶. Inocencio III les incrementó los poderes, obligando a los obispos a obedecer a los legados y de ejecutar sus órdenes en materia de persecución de herejía, pudiendo eliminar además los beneficios eclesiásticos a todos aquellos clérigos indignos. Ello hacía entrever que los legados tenían poderes superiores a los obispos en sus propias diócesis, aunque en materia específica, de persecución de los herejes³⁷. No era una legacía extraordinaria, o excepcional, sino más bien permanente, con el riesgo de prolongarse en el tiempo la herejía perseguida. Sin por ello eliminar el derecho de los obispos a juzgar a los herejes, es decir, sin por ello eliminar la inquisición episcopal, estas cartas de legacía de los pontífices a sus legados, colocaban al lado de los tribunales episcopales, un poder jurisdiccional pues se convertían en jueces con una jurisdicción más extensa que incluso la del tribunal episcopal, teniendo además el derecho de exigir a los obispos la obediencia de su autoridad³⁸.

Al año siguiente, Raoul y Castelnau se reunieron con el Rey de Aragón Pedro II y con un grupo de trece perfectos cátaros en Béziers en 1204, sin que se lograra ningún avance. Pedro II y Raimundo VI no estaban dispuestos a enfrentarse con la nobleza occitana marcadamente cátara. Ello puso a Pedro II al borde de un abismo, pues si no se enfrentaba a dicha nobleza occitana, el Papa pensaría que daba cobertura al catarismo, por lo que acabó enemistado con Inocencio III³⁹. Unos años después, en 1207, a expensas de Pierre de Castelnau, intentó un acuerdo con Raimundo VI que fracasó, dado que al margen de obligar al conde a perseguir la herejía trató de castigarlo coartando su poder condal. La negativa de Raimundo VI rompió definitivamente relaciones entre Tolosa e Inocencio III. El famoso legado Pierre de Castelnau fue asesinado por un misterioso jinete en un embarcadero de la ciudad de Saint-Gilles, episodio que provocó la cruzada contra los albigenses en la primavera de 1208⁴⁰. El Papa ordenó al Rey de Francia detener a Raimundo VI, que fuera despojado de sus tierras. Fue detenido y el 18 de junio de 1209 se sometió a humillación pública en la iglesia de Saint Gilles, fue azotado

34 *Ibidem*, 408.

35 Seguimos LAMOTHE-LANGON, *Histoire de l'Inquisition*, I, 63 y ss.

36 LEA, *Histoire de l'Inquisition*, I, 155.

37 En palabras de Lea «à la fin de mai 1204, Innocent conféra des pouvoirs extraordinaires à une commission composée d'Arnaud (de Citeaux) et des moines de Fontfroide». LEA, *Histoire de l'Inquisition*, I, 156.

38 CAUZONS, *Histoire de l'Inquisition*, 412-414.

39 Inocencio III y Pedro II de Aragón no perseguían intereses contrapuestos ni militaban en bandos distintos, de hecho el soberano aragonés fue un ejemplo de obediencia a Roma, era un paladín de la Iglesia, pero decidió proteger al condado de Tolosa y a Raimundo VI simplemente para proteger sus derechos en dicho condado y por qué no ampliar su poder. Por lo tanto, no era una cuestión herética lo que provocó la controversia entre el Papado y el soberano aragonés, sino un enfrentamiento de poder, bajo la excusa del problema herético.

40 «Le 16 janvier 1208, comme ils (los legados) se disposaient à le traverser (el Ródano), deux étrangers s'approchèrent des légats et l'un d'eux passa sa lance à travers le corps de Pierre (de Castelnau) qui, se tournant vers son assassin, s'écria: «Puisse Dieu te pardonner comme je te pardonne!». LEA, *Histoire de l'Inquisition*, I, 164.

de cintura para arriba por el legado papal⁴¹. De ahí que, Raimundo VI, por conveniencia, persiguiera el catarismo, abjurando del mismo y convirtiéndose de nuevo al cristianismo, al parecer más por conveniencia que por convencimiento⁴².

Como hemos indicado anteriormente, las limitaciones de los legados pontificios eran evidentes, por lo que buscaron subordinados de su máxima confianza que les auxiliaran en las arduas tareas que incorporaba su legacía. En este sentido, entre 1204 y 1208, estos legados, sobre todo en la función de predicación y convencimiento de los perfectos cátaros de su error al abrazar tal herejía, fueron ayudados por religiosos de su orden, y también por auxiliares de buena voluntad, venidos de cualquier lugar. Aprovecho este momento para traer la referencia, en virtud de la cual, de entre estos auxiliares recordamos al castellano Diego de Acebes, obispo de Osma, y a uno de los canónigos regulares, Domingo de Guzmán. Ambos dos, pronto se dieron cuenta de la hostilidad de los pueblos y del poco fruto de los esfuerzos realizados en su predicación, para abrir los ojos a los disidentes a la doctrina católica. Estos auxiliares de los legados, Acebes y Guzmán, viajaron por todo el Languedoc, organizando debates públicos para retornarlos a la verdadera fe, constatando la degradación espiritual causada por la herejía⁴³. La austeridad de los ministros cátaros contrastaba enormemente con el lujo y la pompa exterior de los legados, y en la comparativa, todo se encontraba en favor de la herejía, por lo que, comprendiendo este contraste, Acebes y Guzmán se desprendieron de todo lo superfluo llevando a sus hermanos a imitarles modificando completamente el modo de vida⁴⁴. En 1206, Domingo de Guzmán se instala en Prouille constituyendo un centro de predicación, coincidiendo con las primeras victorias en Carcassonne de Simón de Monfort⁴⁵.

Podemos verificar las múltiples funciones de los legados y sus auxiliares, podremos ver la clave de las discusiones interminables en torno a la época de la fundación de la Inquisición y sobre la cuestión, si Domingo de Guzmán había sido inquisidor⁴⁶. Todo el problema gira sobre el valor de la palabra «Inquisidor». En el sentido primitivo de inquisidor, hombre que busca, investiga, hay siempre y en todas las sociedades inquisidores. Si hablamos de inquisidores, curas o clérigos que buscan herejes para castigarlos o reconciliarlos con la Iglesia, los encontramos en los obispos y sus delegados casi desde el momento en que el obispo aparece en la historia. Si se trata de jueces procediendo por inquisición, es decir, de oficio, tras una denuncia, hemos visto a los obispos dirigir sus actuaciones a esta función mediando la Decretal de Lucio III, por ellos mismos o por sus delegados, y la legislación de este modo de

41 LEA, *Histoire de l'Inquisition*, I, 169.

42 «Au point de vue de la théologie, les conditions mises à l'absolution de Raymond n'étaient pas excessives, bien que l'église sût parfaitement qu'il ne pouvait pas les remplir (...). Quatre jours après son absolution, il reçut solennellement la croix de mains du légat ». LEA, *Histoire de l'Inquisition*, I, 170.

43 Así se pronunciaba Tanon al escribir que «ce n'est qu'après sa réunion avec l'évêque d'Osma, Diego de Acebes, et Dominique, en 1206, que la mission commença à agir activement sur les hérétiques, par une série de prédications qui eurent, il est vrai, de bien faibles résultats ». TANON, *Histoire des tribunaux*, 23.

44 TANON, *Histoire des tribunaux*, 23.

45 LAMOTHE-LANGON, *Histoire de l'Inquisition*, I, 64-89. También TANON, *Histoire des tribunaux*, 40-42.

46 A juicio de Sánchez Herrero, «se ha querido hacer de Santo Domingo el primer inquisidor, pero, si él prestó servicios a la Inquisición, fue en virtud de una delegación que tenía de la legación cisterciense dirigida por Arnolfo de Cîteaux y Pedro de Castelnau. La Inquisición propiamente dicha no había aún nacido». SÁNCHEZ HERRERO, «Los orígenes», 25.

instrucción del procedimiento disciplinar y criminal, fue regularizada por Inocencio III. Si se trata de curas, religiosos o clérigos juzgando por inquisición, cuyas sentencias tienen efectos civiles, pues pueden pronunciar sentencias de confiscación de bienes, de prisión o relajarlos al brazo secular, los decretos de Inocencio III ahí lo establecen. En opinión de Cauzons, los delegados remitidos a Languedoc y Domingo de Guzmán, fueron verdaderos inquisidores, mientras que los delegados de los obispos y los legados no eran verdaderos inquisidores pontificales⁴⁷.

Esta lucha jurídica contra los herejes fue generalizada en el IV Concilio de Letrán, celebrado en noviembre de 1215, el cual dio una respuesta sistemática a la lucha contra los herejes, en la que fue considerada como la asamblea eclesiástica más «augusta» de toda la cristiandad latina⁴⁸. El concilio llevó a cabo una labor de recopilación y armonización de la disciplina anti herética, recogiendo las dos normativas anteriores de Lucio III e Inocencio III. Se reiteran normas ya anteriores como la entrega de los condenados herejes al brazo secular (1), anatema para los sospechosos y tras el año sin abjurar, serán considerados herejes (2). Se consolida la diligencia debida a los poderes temporales para que «presten juramento públicamente en favor del credo católico y de que se esforzarán de buena fe y según sus fuerzas en erradicar de todas las tierras sujetas a su jurisdicción a todos los herejes convictos por la Iglesia», quienes ante la negligencia en cumplir tal mandato soportarán la excomunión. El Papa adquiere ahora un mayor protagonismo, en la medida en que quiere ser juez y parte, dado que si los poderes temporales fueran negligentes «avísese de ello antes de que pase el año al Sumo Pontífice, para que a partir de ese momento el Papa anuncie a los vasallos de dicho señor que están libres del deber de fidelidad y ofrezca la tierra a los católicos para que la ocupen, los cuáles, exterminados los herejes, la poseerán sin contradicción alguna y la conservarán en la pureza de la fe». Si quedaba alguna duda de que se seguía articulando una cruzada contra los herejes, queda constancia de ella en la norma que indica que «los católicos que, habiendo tomado el signo de la cruz, se armen para la erradicación de los herejes, gocen de las mismas indulgencias y sean protegidos con los mismos privilegios que se conceden para socorro de Tierra Santa», se convierten en soldados de Cristo (4). A los perfectos cátaros le dedica el canon sexto, al afirmar que «porque algunos, bajo pretexto de piedad, y negando valor a lo que dice el Apóstol, reclaman para sí la potestad de predicar, siendo así que el mismo Apóstol dice: ¿Cómo predicarán, si no son enviados?». En este sentido, para los que usurpan la condición apostolar, sin autorización de la Santa Sede o del obispo, «sean atrapados con el lazo de la excomunión» (6). Se reitera la obligación episcopal, o mediante legado, de la visita dos veces al año a todas las parroquias del obispado, buscando y exigiendo que la población acuse y muestre a los herejes (7). Otro precepto importante es el canon 8 que habla de la disciplina de las inquisiciones episcopales, mediante la cual, madura la consolidación de la *inquisitio* como un modo de proceder que concede al obispo o a su legado un mayor margen de acción. Para ello se exige que «para ejecutar eficazmente lo prescrito, los obispos vigilen diligentemente en sus diócesis», y si así no lo hicieran o «fuere negligente o remiso en expur-

47 CAUZONS, *Histoire de l'Inquisition*, 417-418.

48 Así la definía Lea al escribir que «la réunion eut lieu au jour fixé, le 1^{er} novembre 1215, et l'ambition d'Innocent fut à juste titre flattée quand il put ouvrir et présider l'assemblée la plus auguste que la chrétienté latine eût jamais vue ». LEA, *Histoire de l'Inquisition*, I, 204.

gar de su diócesis el fermento de la pravedad herética cuando éste fuere descubierto por seguros indicios, sea depuesto del oficio episcopal»⁴⁹.

El IV concilio de Letrán de 1215 venía precisamente a defender la fundación del nuevo orden. Un nuevo orden que había sido creado en el centro de predicadores que Domingo de Guzmán había fundado en Prouille, y que desde 1215, avalado por el concilio lateranense, se gesta como Orden de los Predicadores, adoptando la regla de San Agustín. Cuatro años más tarde, en 1220, Santo Domingo murió en Roma y contaba con más de 500 hermanos obedientes a su orden, repartidos en casi todos los reinos de la cristiandad⁵⁰.

Hasta la muerte de Inocencio III en 1216, la Inquisición episcopal ha sido bien definida y caracterizada por Cauzons, como un organismo dirigido a la investigación de conductas heréticas en las parroquias, usando como recurso la vieja institución de los testimonios sinodales, sirviéndose para ello de personas honorables que mediando juramento son obligados a denunciar a sospechosos, bajo pena de excomunión. Estos tribunales episcopales o inquisición episcopal eran presididos por el obispo, quien se veía acompañado por su archidiacono, sus oficiales y otros tantos delegados, teniendo el derecho de enviar ante ellos a los sospechosos, juzgarlos y castigarlos y librarlos así ante el brazo secular. Al lado de esta institución inquisitorial, y por encima de ella fueron nombrados legados con poderes considerables especiales para perseguir la herejía, utilizando para ello la predicación buscando la reconciliación e imponiendo penitencias públicas o secretas, convenciendo a los impenitentes o librándolos al brazo secular, en función de la gravedad del componente herético. Igualmente, se ha consolidado con Inocencio III, un nuevo modo de introducir el procedimiento, además de la denuncia y acusación, que es mediante la inquisición, que permitía al juez proceder de oficio como acusador público⁵¹.

LA INQUISICIÓN PONTIFICIA (1229-1233)

El 12 de abril de 1229, Jueves Santo, se firma el Tratado de Paz de París entre Luis IX y el Conde Raimundo VII de Tolosa, que debía poner fin a la cruzada contra los albigenses⁵². Tras la firma de este Tratado se desarrolla el Concilio de Toulouse que para algunos creó el Código de la Inquisición de los herejes. Ciertos historiadores quieren considerar los decretos del Concilio de Toulouse de 1229, como la verdadera acta de nacimiento de la Inquisición⁵³. En su primer canon, el Concilio ordena a los obispos delegar, en cada parroquia, un cura y dos o tres laicos (comisión parroquial permanente), con el fin de visitar las casas y los lugares más

49 Los cánones del Concilio lateranense IV en *Liber decretalium Gregorii IX*, 5,7,13, ed, FRIEDBERG, *Decretalium collectiones*, 788-789; seguimos MARTINEZ DÍEZ, *Bulario de la Inquisición*, 14-19.

50 CAUZONS, *Histoire de l'Inquisition*, 432.

51 *Ibidem*, 425.

52 «Devant le portail de Notre-Dame de Paris, Raymond s'approcha humblement du légat et supplia d'être réconcilié avec l'Église». LEA, *Histoire de l'Inquisition*, I, 228. Las cláusulas del Tratado pueden verse en LAMOTHE-LANGON, *Histoire de l'Inquisition*, II, 421-425.

53 «Le concile de Toulouse tenu, après le traité de paix, en novembre 1229, par le légat Romain, s'efforça d'organiser la répression, et commença par donner l'exemple en procédant lui-même exceptionnellement à une véritable inquisition». TANON, *Histoire des tribunaux*, 32.

escondidos o que pudieran ocultar herejes. Los párrocos recibirían el apoyo de las instituciones civiles del Estado⁵⁴.

Y dos años más tarde, en 1231, el Papa Gregorio IX, a través de la Constitución *Excommunicamus et anathematizamus*, proclama el derecho exclusivo de la Iglesia para juzgar a los herejes, confirmando el procedimiento y las penas⁵⁵. Mantiene así la jurisdicción episcopal, que no había sido suspendida en ningún momento, pero seguía contemplando a su lado, la posibilidad de actuación, en lugares y casos concretos, de otra Inquisición directamente dependiente del Papa, la Inquisición pontificia, a través de enviados especiales, confiando esta comisión preferentemente a los dominicos, también a los franciscanos, e incluso en algunas ocasiones a los propios obispos⁵⁶.

Gregorio IX dio un paso más mediante la bula *Ille humai generis*, de 1232, en la que se anuncia el envío de dominicos con el título de inquisidores, con la responsabilidad de actuar en favor de la fe⁵⁷. Así, el 13 y 19 de abril de 1233, Gregorio IX anunciaba a todos los prelados y al Rey de Francia que había escogido para combatir la herejía a los hermanos predicadores, que se hallaban en la humildad de la pobreza voluntaria. Si el Papa confía a los religiosos las funciones de inquisidores, no es que él quiera privar a los obispos del derecho de perseguir ellos mismos a los herejes, sino que el Papa se propone aligerarlos y relevarlos de alguna manera de esta obligación⁵⁸.

Colegimos pues que este es el punto capital de la intervención del Papa, intentando progresivamente sustituir a los obispos para la represión de la herejía, ya no por legados escogidos temporalmente, sino por un instituto nuevo, una orden religiosa, que recibe un mandato general e intemporal para todos sus miembros, de poder ejercer en una diócesis con la ayuda del obispo, una jurisdicción inquisitorial, general y permanente.

El régimen inquisitorial inaugurado en Francia meridional fue consolidado mediante la bula de 19 de abril de 1233 por el que Gregorio IX podrá nombrar a los primeros inquisidores generales del reino de Francia, siendo el primero de ellos el hermano Robert le Bougre, quien curiosamente, antes de haber sido dominico fue perfecto cátaro⁵⁹. No obstante, como bien indica su biógrafo, el profesor Frederichs, esta bula de 1233 no le hizo inquisidor general, sino que se articulaba con ella esta posibilidad. Así, Frederichs observa que todavía en las bulas dictadas por Gregorio IX de 1 y 4 de febrero de 1234, éste encargaba al Padre Robert le

54 CAUZONS, *Histoire de l'Inquisition*, 437.

55 *Liber decretalium Gregorii IX*, 5,7,14.

56 CAUZONS, *Histoire de l'Inquisition*, 438; y LEA, *Histoire de l'Inquisition*, I, 368. También BELDA INIESTA, «Excommunicamus», 107.

57 T. RIPOLL, *Bullarium Ordinis Praedicatorum*, vol. I, Roma, 1730, 37.

58 LEA, *Histoire de l'Inquisition*, I, 374.

59 Así lo indica Tanon al afirmar que la razón del nombramiento de Robert le Bougre era su condición de «ancien cathare, nommé pour ce motif». TANON, *Histoire des tribunaux*, 114. Cauzons escribía que «Robert le Bougre, dominicain de la Bourgogne, est encouragé à mettre tout son zèle à extirper l'hérésie de la Charité-sur-Loire et des pays voisins (...). À partir de 1233, l'existence d'inquisiteurs, délégués du Pape, est bien certaine. Cette date serait donc l'époque la plus basse que l'on pourrait fixer à la naissance de l'inquisition pontificale». CAUZONS, *Histoire de l'Inquisition*, 443 y 455. En 1892, el profesor belga Jules Frederichs dedicó una obra a este primer inquisidor general. J. FREDERICHs, *Robert Le Bougre. Premier inquisiteur général en France (première moitié du XIII^e siècle)*, ed. Librairie Clemm, Gante, 1892.

Bougre de convertirse en inquisidor «mais uniquement dans les provinces infectées», y no como inquisidor general⁶⁰. Sólo era cuestión de tiempo. Apenas un año después, de nuevo, Gregorio IX emite una bula fechada el 23 de agosto de 1235 por el que el Padre «Robert reçut l'ordre de poursuivre les hérétiques dans toute la France *«per universum regnum Franciaie»*⁶¹. Así, el biógrafo del primer inquisidor lo verifica, al dejar por escrito que «nous pouvons considérer le frère Robert comme le premier inquisiteur général *in regno Franciaie»*⁶². El Rector Vidal también lo confirmaba:

«L'inquisiteur préposé à la surveillance de tout le pays prenait le titre d'inquisiteur *in regno Franciaie*. Robert le Bougre, nommé par Grégoire IX, le 23 août 1235, a juridiction sur les provinces de Sens, Reims et les autres provinces du royaume de France»⁶³.

La ayuda secular que el padre Robert recibió del Rey de Francia Luis IX evidencia la colaboración entre ambos poderes, pues le facilitó un ejército armado para protegerlo contra los odios que recibiría en el ejercicio de su actividad como inquisidor, de ahí quizá la extrema dureza con la que actuó este inquisidor⁶⁴. En palabras de Lea, «le fanatisme débordant de Robert n'avait pas besoin d'excitation: dès lors, son ardeur effrénée fit rage (...). La terreur que répandaient ses procédés arbitraires et impitoyables le faisait redouter des grands autant que des humbles (...). Une enquête menée en 1238 dévoila les méfaits de Robert»⁶⁵.

Pronto, el Reino de Francia se dividió en circunscripciones inquisitoriales, con sedes en Toulouse, Carcassone, París, denominándose a sus titulares inquisidores de Toulouse, Carcassone, a las órdenes del Inquisidor General. Igualmente, hubo otro tribunal en Besançon entre 1233 y 1255 suprimido por falta de recursos. Desde 1290, el Papa Nicolás IV encarga al provincial de los dominicos de París para designar a tres inquisidores para las diócesis de Besançon, Genève, Lausanne, Sion, Metz, Toulon y Verdum, llegando a conformarse casi unos cincuenta tribunales, cuyo epicentro principal siempre era París. París era la sede de la autoridad a la que la Santa Sede había delegado el poder de crear y revocar tribunales inquisitoriales en favor de los dominicos de Francia. Es el provincial de los frailes predicadores de París, quien mediando la bula de Nicolás IV, de 22 de junio de 1290, tiene el poder de proveer a los inquisidores de toda Francia, quedando fuera de la jurisdicción inquisitorial el Rosellón, la Cerdeña, posesiones de Francia en Mallorca que se colocaron bajo la jurisdicción del inquisidor de Aragón⁶⁶.

60 FREDERICHs, *Robert Le Bougre*, 11.

61 *Ibidem*, 13.

62 *Ibidem*, 14.

63 VIDAL, *Bullaie*, III.

64 FREDERICHs, *Robert Le Bougre*, 15 y ss.

65 Los excesos del padre Robert en cuanto a condenas capitales se refieren han sido traídas por H-Ch LEA, *Histoire de l'Inquisition au moyen-âge. Tome II: L'Inquisition dans les divers pays de la Chrétienté*, ed. Société nouvelle de Librairie et d'édition, París, 1901, 134-136.

66 VIDAL, *Bullaie*, IV-XII. Al respecto recomendamos el trabajo de J.L BIGET, «L'Inquisition et les villes du Languedoc (1229-1329)», J. CHIFFOLEAU-C. GAUVARD-A. ZORZI (Dir.) *Pratiques sociales et politiques judiciaires dans les villes de l'Occident à la fin du Moyen âge*, Roma, 2012, 527-551, en el que el autor desarrolla la actividad inquisitorial de los primeros legados pontificios y las relaciones que se generaron en aquellas ciudades en las que, antaño, había nacido la herejía albigena, en las que las revueltas urbanas estuvieron a la orden del día, precisamente por la represión que los inquisidores ejercieron sobre la población.

